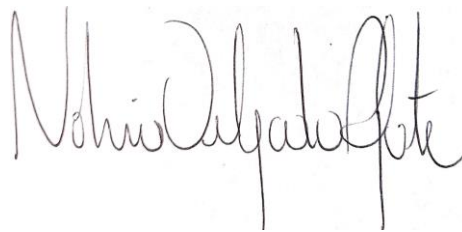


CONSTANCIA: A despacho del señor (i) la solicitud del 1 de septiembre hogaño presentada por el apoderado de la parte demandada para que se se ordene al secuestre nuevamente el retiro de los bienes ya rematados para que se proceda a la entrega de los mismos, (ii) escrito presentado por Francoproyectos el 18 de septiembre de 2020 que denomina informe definitivo, acta de entrega, rendición de cuentas finales y (iii) radicación nuevamente de la solicitud de remisión del avalúo por parte del apoderado judicial del ejecutante.

Manizales, septiembre 18 de 2020.



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNANDO GONZALEZ HOYOS
DEMANDADO: TRITURADOS LA MANUELA S.A.S
RADICADO: 17001310300320170010000

Vista la constancia secretarial que antecede y los escritos allí referenciados, se reitera lo dispuesto en el ordinal SEGUNDO del auto emitido el pasado 7 de julio de 2020, en lo que concierne **a la entrega de los bienes por parte del secuestre al rematante**, pues si bien se tiene un escrito que se nomina entre otros, “*acta de entrega*” y está suscrito por el secuestre y el apoderado de la parte demandante, la solicitud posterior a la entrega elevada por este último, da cuenta que dicha entrega se realizó sin el debido cotejo de los bienes.

Aunado a lo anterior, la solicitud formulada por el mandatario judicial de la parte ejecutada está encaminada a que se proceda al retiro de los bienes que de acuerdo con lo manifestado aún se encuentran en el inmueble ocupado por la sociedad demandada.

Cabe advertir entonces, que la entrega de bienes ya ordenada tiene implícito su retiro material por lo que se tornaría innecesario reiterar tal disposición; igualmente los bienes fueron identificados en la diligencia de secuestro, avalúos y remate, correspondiendo

además al secuestre proceder a su entrega con especificación de estos, lo cual debe quedar debidamente consignado en el acta de entrega.

Sin embargo, en aras de evitar dilaciones frente a la orden ya mencionada, se dispone:

- 1- **REMITIR** por Secretaría el avalúo de los bienes que fueron materia de remate a la dirección electrónica del apoderado del ejecutante, dicho envío se realizará el día de notificación por estado de este proveído.
- 2- **REQUERIR** a la parte ejecutante y al secuestre para dentro de los **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de este auto, procedan a formalizar la entrega y **retiro** de los inmuebles con identificación de los mismos de conformidad con el avalúo aprobado dentro del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado
No.104 del 04/11/2020
NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA